

Medellín, noviembre 18 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.749 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos noviembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004735	Noviembre 12	3	2024070004745	Noviembre 13	24
2024070004736	Noviembre 13	6	2024070004746	Noviembre 13	26
2024070004737	Noviembre 13	8	2024070004747	Noviembre 13	28
2024070004738	Noviembre 13	10	2024070004748	Noviembre 13	30
2024070004739	Noviembre 13	12	2024070004749	Noviembre 13	32
2024070004740	Noviembre 13	14	2024070004750	Noviembre 13	33
2024070004741	Noviembre 13	16	2024070004751	Noviembre 13	36
2024070004742	Noviembre 13	18	2024070004752	Noviembre 13	40
2024070004743	Noviembre 13	20	2024070004753	Noviembre 13	42
2024070004744	Noviembre 13	22	2024070004754	Noviembre 14	44



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-9ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5908**, ID Planta **5966**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **LUIS FELIPE CORREA ORTEGA**, con cédula de ciudadanía **15.382.844**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-9ª, y publicado el día 14 de diciembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **DIANA MARCELA CEBALLOS OSORIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **43.168.795**, ocupó el primer lugar, aceptó y se posesionó en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5908**, ID Planta **5966**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, empleo al que renunció para ser encargada en otro

La Servidora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0439**, ID Planta **4824**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES**, de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, obtuvo un resultado del **65.21%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en la posición tercera de la lista de orden de méritos aún vigente, del empleo con NUC **5908**, ID Planta **5966** de la convocatoria 9ª, publicada el día 14 de diciembre de 2022, para ser encargada en el empleo con NUC **5908**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante la renuncia de la primera y el encargo de la segunda posición

En concordancia con lo anterior y luego de haber manifestado de manera oportuna durante los términos legales de la publicación de resultados de la novena convocatoria de 2022, el día 28/10/2024 a las 9 06, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, se le solicitó a la servidora **VERDEZA QUEJADA**, por estar en lista de elegible aún vigente, si estaba interesada en posesionarse en encargo para el empleo con NUC **200005908**, respondiendo el mismo día 28 de octubre a las 9 38 a m su interés en continuar con la fase de posesión para dicho empleo

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar a la Servidora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0439**, ID Planta **4824**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES**, de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5908**, ID Planta **5966**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **LUIS FELIPE CORREA ORTEGA**, con cédula de ciudadanía **15.382.844**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO SEGUNDO: la Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995

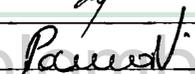
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Alicia Taborda Hernandez - Profesional Universitario-Dirección de Personal		30/10/24
Reviso	Sandra Patricia Vasquez Arboleda - Directora Personal		30/10/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11, 12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **LOPERA LONDOÑO FROILÁN JOSÉ** identificado (a) con cédula **8.047.302** a través de radicado **2024010444765** del **30 de septiembre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **LOPERA LONDOÑO FROILÁN JOSÉ** con cédula **8.047.302** del grado **13** al grado **14** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación Básica** acreditó curso de capacitación de **N/A** créditos Experiencia docente a partir del **30 de septiembre de 2022** Hasta el **30 de septiembre de 2024** Tiempo doble **N/A**.

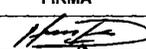
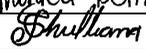
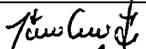
MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **23 de octubre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		25-Octubre-2024
Revisó	Mónica Mana Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		25-Octubre-2024
Revisó	Jhulliana Guerra Serna, Profesional Universitaria Asuntos Legales Educación		31-10-24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		08-10-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo		8-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



Radicado: D 2024070004737

Fecha: 13/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **RAMÍREZ MONSALVE RUBÉN DARÍO** identificado (a) con cédula **15.334.835** a través de radicado **2024010445942** del **30 de septiembre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **RAMÍREZ MONSALVE RUBÉN DARÍO** con cédula **15.334.835** del grado 7 al grado 8 con título de **Profesional Universitario** especialidad **Filósofo** acreditó curso de capacitación de 5 créditos Experiencia docente a partir del **21 de julio de 2020** Hasta el **21 de julio de 2023** Tiempo doble **N/A**.

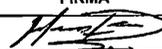
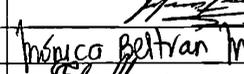
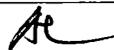
MEJORAMIENTO: N/A

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **23 de octubre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		25-October-2024
Revisó	Mónica Mana Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente		25 Octubre-2024
Revisó	Jhulliana Guerra Serna, Profesional Universitaria Asuntos Legales Educación		31-10-24
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		08-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		8-11-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



Radicado: D 2024070004738

Fecha: 13/11/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979; Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11, 12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **BERRIO ALARCÓN PAULA ANDREA** identificado (a) con cédula **39.452.776** a través de radicado **ANT2024ER044496** del **25 de julio de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **BERRIO ALARCÓN PAULA ANDREA** con cédula **39.452.776** del grado **12** al grado **13** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación para la primera infancia** acreditó curso de capacitación de **7 créditos** Experiencia docente a partir del **6 de julio de 2021** Hasta el **27 de septiembre de 2024** Tiempo doble **N/A**.

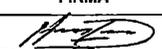
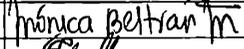
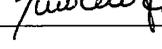
MEJORAMIENTO: N/A

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del **28 de septiembre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		25-Octubre-2024
Revisó	Mónica Mana Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		25 Octubre-2024
Revisó	Jhulliana Guerra Serna, Profesional Universitaria Asuntos Legales Educación		31-10-24
Revisó	Hamson Andres Franco Montoya, Director Talento Humano		08-11-24
Revisó	Adrán Alexander Castro Ázate, Subsecretario administrativo		8-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



Radicado: D 2024070004739

Fecha: 13/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11, 12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **ARENAS RAMÍREZ GLORIA ELENA** identificado (a) con cédula **43.412.970** a través de radicado **2024010439277** del **25 de septiembre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **ARENAS RAMÍREZ GLORIA ELENA** con cédula **43.412.970** del grado **8** al grado **12** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación Básica** acreditó curso de capacitación de **11** créditos Experiencia docente a partir del **10 de julio de 2007** Hasta el **10 de julio de 2020** Tiempo doble **N/A**.

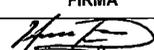
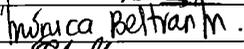
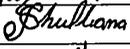
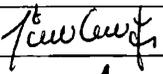
MEJORAMIENTO: N/A

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del **18 de octubre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		25-October-2024
Revisó	Monica Mana Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente		25-October-2024
Revisó	Jhulliana Guerra Sema, Profesional Unversitana Asuntos Legales Educación		31-10-24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		08-11-24
Revisó	Adnán Alexander Castro Ázate, Subsecretano administrativo		8-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



Radicado: D 2024070004740

Fecha: 13/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11, 12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **AGENCIA BELTRÁN BETTY LUZ** identificado (a) con cédula **43.692.259** a través de radicado **2024010442567** del **27 de septiembre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **AGENCIA BELTRÁN BETTY LUZ** con cédula **43.692.259** del grado **8** al grado **13** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Pedagogía infantil** acreditó curso de capacitación de **18 créditos** Experiencia docente a partir del **12 de abril de 2006** Hasta el **12 de abril de 2022** Tiempo doble **N/A**.

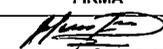
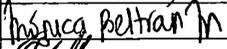
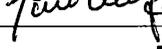
MEJORAMIENTO: N/A

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **22 de octubre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		25-October-2024
Revisó	Mónica Mana Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		25-October-2024
Revisó	Jhulliana Guerra Serna, Profesional Universitaria Asuntos Legales Educación		31-10-24
Revisó	Harrison Andres Franco Montoya, Director Talento Humano		08-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzáte, Subsecretario administrativo		8-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



Radicado: D 2024070004741

Fecha: 13/11/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11, 12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **GUTIÉRREZ JOHN DAIRO** identificado (a) con cédula **71.188.852** a través de radicado **ANT2024ER060312** del **25 de septiembre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

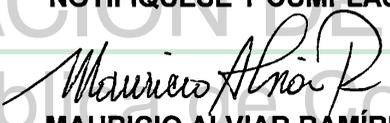
ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **GUTIÉRREZ JOHN DAIRO** con cédula **71.188.852** del grado **13** al grado **14** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación Básica Primaria** acreditó curso de capacitación de **N/A** créditos Experiencia docente a partir del **7 de abril de 2016** Hasta el **7 de abril de 2018** Tiempo doble **N/A**.

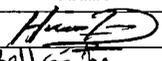
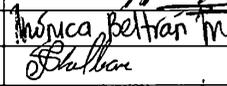
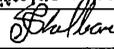
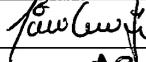
MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del **18 de octubre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		25 Octubre-2024
Revisó	Monica Mana Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		25-October-2024
Revisó	Jhulliana Guerra Serna, Profesional Universitaria Asuntos Legales Educación		31-10-24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		08-11-24
Revisó	Adnán Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		8-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.





Radicado: D-2024070004742

Fecha: 13/11/2024

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Presidencia de Gobierno



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9,10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019, convoca a la reunión de consulta previa en la etapa de análisis de impactos y formulación de medidas de manejo, en el marco del proyecto denominado "delimitación y regulación de rondas hídricas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, bajo los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS- en la Resolución No 0957 de 2018 Fuente Hídrica Quebrada la Sopetrana en el Municipio de Sopetrán del Departamento de Antioquia, identificado internamente con el código PROY-03053"

Que, mediante oficio del 28 de octubre de 2024, se informó al Gobernador de la convocatoria para la reunión de consulta previa en la etapa de Análisis de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, en el marco del proceso denominado "Delimitación y regulación de rondas hídricas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, bajo los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS- en la Resolución No 0957 de 2018", que se llevaría a cabo el 13 de noviembre de 2024

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículo 211 y la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la reunión a llevarse a cabo el día 13 de noviembre de 2024, a las 9 00 am en el Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN

DECRETA

Artículo 1º Delegar en el doctor JOHN JAIRO MEJÍA ARAMBURO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98 547 969, Director de Agua y Saneamiento de la Gerencia de Servicios Públicos, la asistencia a la reunión de consulta previa en la etapa de Análisis de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, en el marco del proceso denominado “delimitación y regulación de rondas hídricas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, bajo los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS- en la Resolución No 0957 de 2018 Fuente Hídrica Quebrada la Sopetrana en el Municipio de Sopetrán del Departamento de Antioquia, identificado internamente con el código PROY-03053, la cual se llevará a cabo el 13 de noviembre de 2024

Parágrafo. Si la reunión fuere aplazada o suspendida, el delegado conserva la representación para la nueva que se cite

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

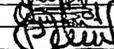
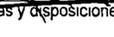
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Juliana Rendon Herrera Profesional Universitaria		3/11/2024
Reviso	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		03/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevención del Daño Antijudico		03-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070004743

Fecha: 13/11/2024

Tipo DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9,10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019, convoca a la reunión de consulta previa en etapa de preconsulta y consulta para el proyecto "INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SITIO ANT 7161, MUNICIPIO DE DABEIBA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - PROY-02911, con el Resguardo Sever de Etnia Embera Katio, a cargo de la empresa "TOWER ONE WIRELESS COLOMBIA S A S"

Que, mediante oficio del 28 de octubre de 2024, se informó al Gobernador de la convocatoria para la reunión de consulta previa en la etapa de preconsulta y consulta para el proyecto "INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SITIO ANT 7161, MUNICIPIO DE DABEIBA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - PROY-02911, con el Resguardo Sever de Etnia Embera Katio, que se llevaría a cabo el 13 de noviembre de 2024

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículo 211 y la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la reunión a llevarse a cabo el día 13 de noviembre de 2024, a las 9 00 am en el Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Delegar en el doctor DANIEL AUGUSTO MARQUEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 98 557 061, Director de Infraestructura Tecnológica Educativa y Director Encargado de Gestión Territorial

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACION

de las TIC del Departamento, la asistencia a la reunión de consulta previa en etapa de preconsulta y consulta para el proyecto "Instalación Infraestructura de Telecomunicaciones Sitio Ant 7161, Municipio de Dabeibà en el Departamento de Antioquia" - Proy-02911, con el Resguardo Sever de Etnia Embera Katio, a cargo de la empresa "Tower One Wireless Colombia S A S", la cual se llevará a cabo el 13 de noviembre de 2024

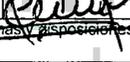
Parágrafo. Si la reunión fuere aplazada o suspendida, el delegado conserva la representación para la nueva que se cite

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	AFIRMA	FECHA
Proyecto	Juliana Rendon Herrera Profesional Universitana		7/11/2024
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		09/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		07-11-24
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2024070004744

Fecha: 13/11/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”

Mediante oficio con radicado 2024010512370 del 08 de noviembre de 2024, el señor **WILLIAM PALACIO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.608.568**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (libre nombramiento y remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7543**, ID Planta **7786**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de noviembre de 2024

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **WILLIAM PALACIO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.608.568**, de acuerdo con el oficio con radicado 2024010512370 del 08 de noviembre de 2024, para separarse del cargo de **ASESOR** (libre nombramiento y remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7543**, ID Planta **7786**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 para lo cual se anexa copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario-Dirección de Personal	<i>Daniela Alzate B</i>	08/11/2024
Revisó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda -Directora de Personal	<i>Sandra Vasquez</i>	08/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004745

Fecha: 13/11/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"

Así mismo, el artículo 2 2 5 5 43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño () // En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta"*

En virtud de la solicitud realizada mediante oficio 2024020011435 del 12 de marzo de 2024, a la señora **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.752.328**, quien desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE - CI**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE**, perteneciente a la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, le fueron reconocidas unas vacaciones desde el 25 de noviembre de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, mediante la Resolución 2024060419645 del 15 de octubre de 2024

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.071.962**, quien desempeña el empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05**, NUC Planta **3329**, ID Planta **6250**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE**, en la plaza de empleo de **GERENTE - CI**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos empleos pertenecientes a la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, durante el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, en el cual, la titular del cargo, la señora **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**, estará disfrutando de sus vacaciones

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones a la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.071.962**, quien desempeña el empleo

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

del cual es titular de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05**, NUC Planta **3329**, ID Planta **6250**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE**, en la plaza de empleo de **GERENTE - CI**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos empleos pertenecientes a la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, durante el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual, la titular del cargo, la señora **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.752.328**, estará disfrutando de sus vacaciones o hasta el momento que se reintegre al servicio si esto ocurre antes de terminar el período de vacaciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
06/11/2024 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004746

Fecha: 13/11/2024

Tipo DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 355 de 2017 modifica el Decreto 945 de 2014, el cual reglamenta la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012

Que en el artículo 3 Ibidem, establece que los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el párrafo único del artículo 11 de la Ley 1558 de 2012, estarán integrados, entre otros, por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá y podrá delegar su representación en el Secretario de Turismo o quien haga sus veces

Que, mediante oficio del 09 de octubre de 2024, se informó al Gobernador de la convocatoria para la reunión del Comité Departamental de Seguridad Turística, que se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2024

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la doctora MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO, Secretaria de Turismo o quien haga sus veces, en la reunión del Comité Departamental de Seguridad Turística

«POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN»

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en la doctora MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO, Secretaria de Turismo o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Comité Departamental de Seguridad Turística

Parágrafo La delegada presidirá las reuniones del Comité Departamental de Seguridad Turística

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Andrés Julián Rendón Cardona]

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

[Handwritten signature of Martha Patricia Correa Taborda]

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Juliana Rendón Herrera Profesional Universtiana	<i>[Handwritten signature]</i>	7/11/2024
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesona Legal y de Control	<i>[Handwritten signature]</i>	07/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretano Prevencion del Daño Antijuridico	<i>[Handwritten signature]</i>	07-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070004747

Fecha: 13/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental ”

- b Que la Secretaría de la Juventud, mediante oficio con radicado No 2024020051798 del 28 de octubre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$11 675 362 entre rubros de funcionamiento
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000327 de noviembre 05 de 2024
- d Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de la Juventud, toda vez que se requiere el recurso para cumplir con las funciones propias de la dependencia

[Firma]

[Firma]

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de la Juventud, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	144D	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$11 675 362	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				Total	\$11.675.362	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de la Juventud, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$11 675 362	Horas extras Dominicales, festivos y recargos
				Total	\$11.675.362	

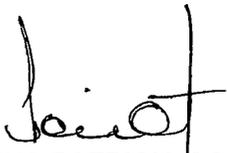
Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Governador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	NOREM PINEDA	05-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	Yuly Serna	5-11-24
Reviso	Revision Juridica Despacho Hacienda	[Signature]	07-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	[Signature]	6-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	[Signature]	08/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudicial	[Signature]	08-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004748

Fecha: 13/11/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Unico Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para *"incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"*
- b Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala *"los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente"*
- c Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2 1 1 8 2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creara un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías
- d Que mediante el Decreto departamental No 2023070004526 del 22 de octubre de 2024, se aprobó ajuste No 2 al proyecto de inversión *"Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia"* identificado con el BPIN 2023003050003 y financiado con recursos del SGR-Asignaciones para la inversión regional-60% vigencia 2023-2024 sin situación de fondos, y en el cual se designa al departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, como entidad ejecutora, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR
- e Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No 2024020053284 del 06 de noviembre de 2024
- f Que los recursos aprobados se incorporaran en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías de la Secretaría de Infraestructura Física

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	170128	7 515 876 237	Asignación para la inversión regional - departamentos (vigencia 2023-2024)
Total					\$7 515 876 237	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	711B	S-3	C24021	170128	7 515 876 237	Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia
Total					\$7 515 876 237	

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta Profesional Universitario		8-11-24
Reviso	Yuly Catalina Serna Castano Directora de Presupuesto		8-11-24
Reviso	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		8-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo Subsecretario Financiero		08/11/24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		08/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Prevención del Dano Antijuridico		08-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) “Por renuncia regularmente aceptada”

Mediante oficio con radicado 2024010510932 del 07/11/2024, el señor **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.530.993** (Libre nombramiento y remoción), presento renuncia para separarse del empleo **PILOTO DE AVIACIÓN**, Código **275**, Grado **05**, identificado con el NUC **6833**, ID **4499**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 08 de noviembre de 2024

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia **se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No **71 530 993** (Libre nombramiento y remoción), de acuerdo con el oficio radicado 2024010510932 del 07/11/2024, para separarse del empleo **PILOTO DE AVIACIÓN**, Código **275**, Grado **05**, identificado con el NUC **6833**, ID **4499**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No **71 530 993**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal	Firma		Fecha 08/11/2024
Revisó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda -Directora de Personal	Firma		Fecha 08/11/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



Radicado: D 2024070004750

Fecha: 13/11/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
- a Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos
 - b Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante oficio con radicado 2024020050699 del 23 de octubre de 2024, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir certificación de ingresos, para adicionar el presupuesto de la vigencia 2024 en la suma de \$759 439 355, adjuntando como anexo certificación de la Dirección Administrativa y Financiera con radicado 2024020050410 del 22 de octubre de 2024
 - c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del

[Firma manuscrita]

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, mediante oficio con radicado 2024020051082 del 24 de octubre de 2024

- d Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2024020051818 del 29 de octubre del 2024
- e Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2024020052307 del 30 de octubre del 2024
- f Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos reintegrados por algunos municipios, con el fin de proceder a realizar la devolución de tales dineros no ejecutados a la Nación

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI3150	131D	I-1-2-13-01	C	999999	\$117 870 028	Reintegros – Transferencias Nivel Central – Aportes Nacion
0-OI3157	131D	I-1-2-13-01	C	999999	\$641 569 327	Reintegros – Victimas Conflicto Armado – PAPSIVI
Total					\$759 439.355	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

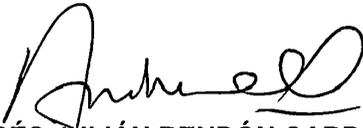
FONDO	C G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-OI3150	131D	2-3	C19061	010106	\$117 870 028	Consolidacion de redes resolutivas y sostenibles, a traves del fortalecimiento y seguimiento tecnico, administrativo y financiero de la red publica y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
1-OI3150	131D	2-3	C19053	010097	\$641 569 327	Implementacion programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia
Total					\$759.439.355	

"Por medio del cual se efectuan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto

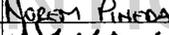
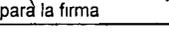
Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		05-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		5-11-24
Reviso	Revision Juridica Despacho Hacienda		09-11-2024
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		6-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		08-11-24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		08-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004751

Fecha: 13/11/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”

- b Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el oficio con radicado No 2024020052027 del 29 de octubre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- c Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020052306 del 30 de octubre de 2024
- d Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el oficio con radicado No 2024020052762 del 01 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$4 912 145 487 dentro del agregado de inversión
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de

"Por medio del cual se efectuan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000326 de noviembre 05 de 2024

- f Que el objetivo de este decreto es trasladar el presupuesto de ingresos y gastos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con el fin de atender las necesidades actuales, se procederá a reincorporar estos recursos al nuevo Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010058	\$198 179 883	Fortalecimiento Cuidandote desde el inicio de la vida infancia Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010072	\$3 347 402	Fortalecimiento Elijo con responsabilidad salud sexual y reproductiva Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19052	010073	\$9 711 000	Fortalecimiento Unidos por la inclusion y la capacidad de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010076	\$249 617 124	Fortalecimiento Unidos por una nutricion para la vida Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010082	\$29 414 997	Fortalecimiento Autocuidarnos, un camino para la vida Enfermedades no transmisibles Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19031	010077	\$85 018 105	Fortalecimiento trabajando por la Salud Publica Laboratorio Departamental Antioquia
4-OI2648	131D	2-3	C19031	010077	\$4 318 990	Fortalecimiento trabajando por la Salud Publica Laboratorio Departamental Antioquia
4-OI2642	131D	2-3	C19053	010081	\$731 008	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia
4-OI2648	131D	2-3	C19053	010081	\$5 500 000	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19051	010079	\$489 293 225	Implementacion Programa aereo social acortando distancias Antioquia
4-OI2642	131D	2-3	C19051	010079	\$27 664 834	Implementacion Programa aereo social acortando distancias Antioquia
0-OI3152	131D	2-3	C19062	010083	\$1 662 249 000	Compromiso de Garantizar la prestacion de Servicios de Salud para la Poblacion a cargo del Departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19031	010062	\$23 792 260	Fortalecimiento de la inspeccion, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo en el Departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19031	010069	\$328 236 060	Fortalecimiento de la Vigilancia epidemiologica, prevencion y control de las intoxicaciones por sustancias quimicas en el Departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010068	\$415 078 461	Fortalecimiento de la Vigilancia de los efectos en salud y riesgos asociados a causa de la crisis climatica y calidad del aire en el Departamento de Antioquia
4-OI2642	131D	2-3	C45991	220307	\$1 379 993 138	Transformacion digital en salud para el departamento de Antioquia
				Total	\$4.912.145.487	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

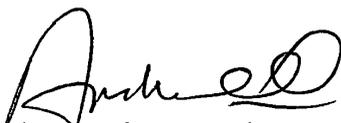
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010100	\$198 179 883	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010100	\$3 347 402	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010100	\$249 617 124	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010100	\$29 414 997	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19031	010103	\$85 018 105	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	\$9 711 000	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	\$4 318 990	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2642	131D	2-3	C19061	010106	\$731 008	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	\$5 500 000	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	\$489 293 225	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2642	131D	2-3	C19061	010106	\$27 664 834	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2642	131D	2-3	C19061	010106	\$1 379 993 138	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
0-OI3152	131D	2-3	C19032	010105	\$1 662 249 000	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19051	010101	\$23 792 260	Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

0-SP3033	131D	2-3	C19051	010101	\$328 236 060	Fortalecimiento de la Gestion Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010098	\$415 078 461	Fortalecimiento Vigilancia de los efectos en salud y riesgos asociados a causa de la crisis climatica y calidad del aire Antioquia
Total					\$4.912.145.487	

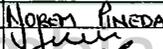
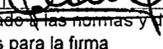
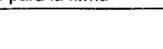
Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		05-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		5-11-2024
Reviso	Revision Despacho Hacienda		07-11-2024
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		6-11-2024
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		08/11/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		8-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004752

Fecha: 13/11/2024

Tipo DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del Departamento, siendo necesario dar cumplimiento al principio de delegación de funciones contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Que así mismo, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas podrán delegar en las condiciones que fije la Ley

Que, el artículo 361 parágrafo 7 transitorio de la Constitución Política de Colombia, dispone que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD PAZ, será integrado entre otros, por (2) gobernadores por cada instancia de planeación regional o sus delegados, por periodos anuales

Que, la Ley 489 de 1998 consagra en su artículo 9, que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades administrativas con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación

Que, atendiendo a la comunicación del 6 de noviembre, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, cita a sesión no presencial No 75 del Órgano Colegiado para el jueves 14 de noviembre de 2024

Que, en virtud de lo anterior y, debido a la imposibilidad del Gobernador de asistir por razones de su agenda, se hace necesario delegar a un funcionario del nivel directivo para que actúe como delegado del Gobernador ante las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ

En mérito de lo expuesto,

1670

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

ARTICULO 1º. Delegar en el Doctor EVER EDUARDO URIBE OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8 102 594, Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el ejercicio de funciones ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ en la sesión del 14 de noviembre de 2024

PARÁGRAFO El delegado se encuentra facultado para participar, decidir y votar en las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ y con las funciones designadas para estos efectos por el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR

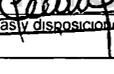
ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Rendon Herrera Profesional Universitaria		13/11/24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		13/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		13-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2024070004753

Fecha: 13/11/2024

Tipo DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **CATALINA ESCOBAR PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.152.198.210**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7637**, ID Planta **7800**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción

ARTÍCULO 2º: La Señora **CATALINA ESCOBAR PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.198.210**, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas ”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

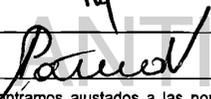
ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal		13/11/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal		13/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004754

Fecha: 14/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"

Mediante Resolución 2024060425800 del 14 de noviembre de 2024, se concedió licencia no remunerada al servidor **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.314.837**, quien desempeña el cargo de **GERENTE** código **039**, grado **04**, adscrito a la Empresa Industrial y Comercial del Estado - **E I C E -**, **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, para los días 14 y 15 de noviembre de 2024

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **EDUARDO GARCÉS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **16.792.233**, titular del cargo **SUBGERENTE**, código **090**, grado **03**, de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, código **039**, grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, **E.I.C.E.**, durante los días 14 y 15 de noviembre de 2024, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **ESTEBAN RAMOS MAYA**, estará en uso de la licencia no remunerada hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar la licencia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **EDUARDO GARCÉS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **16.792.233**, titular del cargo **SUBGERENTE**, código **090**, grado **03**, de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, código **039**, grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, **E.I.C.E.**, durante los días 14 y 15 de noviembre de 2024, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.314.837**, estará en uso de la licencia

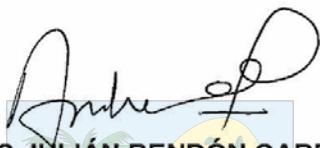
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

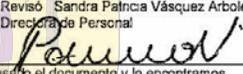
no remunera o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar la licencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la oficina de Talento Humano de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE-, FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-, para lo de su competencia

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, informando que contra la decisión no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburu Profesional Universitario	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001137

Fecha: 13/11/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024001137

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la "LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO", cuya sigla es "LABAM" y NIT 890.984.144-3, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución N° 23153 del 13/09/1978, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que el señor, JAIME HERRERA CORREA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y de los demás dignatarios de la "LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO", con domicilio en el municipio de Medellín, a través del radicado 202402009034 del 12 de noviembre de 2024,
5. Que la "LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO" en Asamblea universal del 10/11/2024 lo que consta en el Acta de asamblea No 1 de 11 de noviembre de 2024 y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta del 11/11/2024; eligieron los miembros del órgano de administración, control y la comisión disciplinaria, y distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor, JAIME HERRERA CORREA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.98.551.315, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la "LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001137

Fecha: 13/11/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024001137

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
LUIS TOBON RENDON	Vicepresidente	C.C 1.017.247.082
CRISTIAN HINCAPIE GUTIERREZ	Secretario	C.C 1.035.917.104
CRISTIAN ROJO RESTREPO	Tesorero	C.C 71.228.070
OMAR ARBOLEDA RUIZ	Vocal	C.C 71.656.094
JULIETH JANETH PENAGOS LEMA	Revisor Fiscal	C.C. 43.167.941 TP-106769-T
STEFANY CORDOBA PEREA	Comisión Disciplinaria	C.C 1.128.273.404
LUIS FELIPE RUA HOYOS	Comisión Disciplinaria	C.C 98.638.625
JAIME ARCILA ESCUDERO	Comisión Disciplinaria	C.C 71.267.290

El periodo de los dignatarios será de 4 años y contados a partir del 02 de abril del año 2022 de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO
 Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	María Teresa Muñoz - PU – Oficina Asesora Jurídica		13/11/2024
Aprobó	Santiago Toro – Jefe Oficina Jurídica		13/11/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164806 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*